



Señor Juez, doy cuenta a usted con el proceso VERBAL DE PERTENENCIA, promovido por JORGE MIGUEL CASTRO PAREJO en contra de LUZ ESTELA, ALBERTO MARIO PERNETT BENAVIDES, OSCAR PERNETT GONZALEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS. Informándole que el representante legal de la entidad vinculada confirió poder para que lo represente. Provea. Soledad, abril 30 de 2021.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO : VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE : JORGE MIGUEL CASTRO PAREJO
DEMANDADO : LUZ ESTELA, ALBERTO MARIO PERNETT BENAVIDES,
OSCAR PERNETT GONZALEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO : 2020-00110-00

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La representante legal de la sociedad CONCENTRADOS DEL NORTE S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL, Dra. BEATRIZ EUGENIA POSSADA HENAO confirió poder al Dr. ENRIQUE BRUZÓN DEL PRADO, para que lo represente judicialmente en este proceso, por lo que siendo procedente se le reconocerá personería jurídica para actuar en representación de su poderdante.

El mencionado apoderado, actuando en calidad de tal de la Sociedad CONCENTRADOS DEL NORTE S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL, quien funge como acreedor hipotecario en el interior del proceso, a través de escrito calendado 1º de diciembre de 2020, recibido por el correo institucional solicita cita para llevar a cabo la notificación personal dentro del proceso de la referencia.

El artículo 301 del C.G.P, en su inciso 2º establece:

“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.”

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que la sociedad CONCENTRADOS DEL NORTE S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL, se encuentra enterada de la existencia del proceso, y que confirió poder a un profesional del derecho para que la represente, se tendrá por notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda de fecha 10 de marzo de 2020, notificado por estado No.38 el 12 de marzo de 2020.

En atención a lo anterior, y por ser procedente, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para actuar dentro del presente proceso al Dr. ENRIQUE BRUZÓN DEL PRADO, identificado con la c.c. 72'204.585 y T.P. 87.164 del CSJ, en los términos y para los efectos del poder conferido, para que represente a la vinculada sociedad CONCENTRADOS DEL NORTE S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL.

SEGUNDO: TENGASE por notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda de fecha 10 de marzo de 2020, a la sociedad CONCENTRADOS DEL NORTE S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO: Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos al demandado a través del correo institucional en la dirección electrónica aportada a fin de salvaguardar el debido proceso y ejerza su derecho a la defensa, a partir del día siguiente a la notificación del presente auto por el término de veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

5906583b2ee0797e5dfa84a75d3146903b3ea7b888acb09278186316d0b2ca0b

Documento generado en 05/05/2021 04:13:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>